

1 euro =	9,1373	coronas suecas.
1 euro =	1,5354	francos suizos.
1 euro =	79,16	coronas islandesas.
1 euro =	8,1230	coronas noruegas.
1 euro =	1,9485	levs búlgaros.
1 euro =	0,57921	libras chipriotas.
1 euro =	34,563	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	266,51	forints húngaros.
1 euro =	3,5993	litas lituanos.
1 euro =	0,5643	lats letones.
1 euro =	0,4047	liras maltesas.
1 euro =	3,7225	zlotys polacos.
1 euro =	24,562	leus rumanos.
1 euro =	216,4137	tolares eslovenos.
1 euro =	43,738	coronas eslovacas.
1 euro =	920,617	liras turcas.
1 euro =	1,7960	dólares australianos.
1 euro =	1,4098	dólares canadienses.
1 euro =	7,0162	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1378	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5882	dólares de Singapur.
1 euro =	1.166,78	wons surcoreanos.
1 euro =	7,1633	rands sudafricanos.

Madrid, 19 de marzo de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

5495 *COMUNICACIÓN de 19 de marzo de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	184,956
100 yenes japoneses	151,494
1 corona danesa	22,291
1 libra esterlina	264,441
1 corona sueca	18,210
1 franco suizo	108,367
100 coronas islandesas	210,189
1 corona noruega	20,483
1 lev búlgaro	85,392
1 libra chipriota	287,264
100 coronas checas	481,399
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	62,431
1 lita lituano	46,227
1 lat letón	294,854
1 lira maltesa	411,134
1 zloty polaco	44,697
100.000 leus rumanos	677,412
100 tolares eslovenos	76,883
100 coronas eslovacas	380,415
100.000 liras turcas	18,073
1 dólar australiano	92,643
1 dólar canadiense	118,021
1 dólar de Honk-Kong	23,715
1 dólar neozelandés	77,830
1 dólar de Singapur	104,764
100 wons surcoreanos	14,260
1 rand sudafricano	23,228

Madrid, 19 de marzo de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

5496 *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2001, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones o ayudas en materias relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica.*

En el presupuesto del Consejo de Seguridad Nuclear y bajo la rúbrica «A familias e instituciones sin fines de lucro» se recoge un crédito destinado a la aportación del Consejo de Seguridad Nuclear (CNS) a la realización de programas cuyo objetivo, a juicio de este organismo, contribuya a fomentar las actividades relacionadas con las principales competencias atribuidas al mismo por Ley 15/1980, de Creación del Consejo, cuales son la seguridad nuclear y la protección radiológica.

A tal fin, el Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión plenaria del día 21 de febrero de 2001, ha aprobado las siguientes bases reguladoras de la concesión de subvenciones o ayudas en materias relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica, así como la convocatoria para el otorgamiento de las mismas:

Primero. *Objeto de la Resolución.*—La presente Resolución establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas, así como la convocatoria para la presentación de solicitudes, en orden a la realización de cursos, congresos, seminarios, asambleas, jornadas de estudios, publicaciones y otras materias relacionadas con el ámbito competencial del organismo.

La presente convocatoria de subvenciones estará sometida al régimen de concurrencia no competitiva.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Resolución entidades públicas o instituciones sin fines de lucro que lleven a cabo programas o actuaciones relacionados con las actividades mencionadas en el punto primero.

Tercero. *Obligaciones de los beneficiarios.*

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención.

b) Acreditar ante el Consejo de Seguridad Nuclear la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Consejo de Seguridad Nuclear y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar al Consejo de Seguridad Nuclear la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Hacer constar la ayuda del CSN en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados.

Cuarto. *Documentación que habrá de acompañarse a la solicitud.*—Los interesados presentarán la siguiente documentación, debidamente cumplimentada, en el Registro General del Consejo de Seguridad Nuclear, calle Justo Dorado, 11, 28040 Madrid, o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14):

a) Original y copia de la instancia, según modelo del anexo 1.

b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal compulsada.

c) Certificaciones originales expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que esa entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

En el caso de que la entidad no se halle sujeta o esté exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no esté obligada a darse de alta en la Seguridad Social, deberá presentar, además de las certificaciones administrativas correspondientes, referidas a la falta de constancia de la entidad en los referidos Registros de contribuyentes a